



Medellín, diciembre 1 de 2016

2016-01-222

Señor
John Salazar
Representante Legal
S.M. International Trade S en C
info@ciclomotor.net
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a Observación a los términos de referencia de la Convocatoria en Página Web No. 014 de 2016

Respetado señor Salazar:

Damos respuesta a su observación a los términos de referencia de la Convocatoria en Página Web No. 014 de 2016, remitidas este 30 de noviembre de 2016, vía correo electrónico, en los siguientes términos:

Observación:

Por medio de la presente solicitamos aclarar en la solicitud de la póliza página 24 dice:

"Cumplimiento del Contrato: *Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo contractual y cuatro (4) años más."*
El tiempo adicional en nuestro concepto debe ser 4 meses más.

Respuesta observación: De conformidad con las vigencias que se describen en la página 24 de los términos de referencia de la Convocatoria No.014 de 2016 y con respecto al amparo para el cumplimiento del Contrato, se encuentra que las mismas no son acordes con lo que inicialmente se estipuló en los Estudios Previos, así como de los riesgos que se buscan garantizar con ella.

Así las cosas, se encuentra procedente la solicitud de modificación de la misma, no obstante, esta se realizará de acuerdo a lo que estipule el grupo de contratación a través de Adenda modificatoria que no implica que el concepto del tiempo sugerido por el proponente fuese aceptado.

Observación:

"Igualmente en la página 24 dice:

"Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: *Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo contractual y de dos (2) años más."*



En las especificaciones técnicas se solicita una garantía de 1 año por batería, general de la bicicleta y 6 meses por partes y componentes. En nuestro concepto la póliza debe cubrir el mismo tiempo que solicitan en las especificaciones técnicas y no 1 año más.”

Respuesta observación: De conformidad con las vigencias que se describen en la página 24 de los términos de referencia de la Convocatoria No.014 de 2016 y con respecto al amparo para el cumplimiento del Contrato, se encuentra que las mismas no son acordes con lo que inicialmente se estipuló en los Estudios Previos, así como de los riesgos que se buscan garantizar con ella.

Así las cosas, se encuentra procedente la solicitud de modificación de la misma, no obstante, esta se realizará a través de Adenda modificatoria que no implica que el concepto del tiempo sugerido por el proponente fuese aceptada.

Es importante aclarar que con referencia al amparo solicitado por medio de pólizas de seguro a la de **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**, la misma es un mecanismo adicional de protección que la Corporación preveé para este tipo de procesos contractuales con el fin de blindar los mismos en el caso de cualquier incumplimiento o renuencia de los contratistas para acudir al saneamiento o solución de problemas que se presenten en la ejecución contractual o posterior a esta.

Atentamente,

(Original firmado)

BEATRIZ ELENA ARAQUE TOBÓN

Directora Ejecutiva

CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ

Proyectó: Felipe Ortiz Hoyos – Líder de Contratación

Revisó: Alejandro Morales Moncada – Secretario Jurídico